

MINISTERIO DE COMERCIO MINISTERIO DE LA VIVIENDA

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 10 de noviembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,862	60,042
1 Dólar canadiense	55,728	55,895
1 Franco francés	12,216	12,252
1 Libra esterlina	166,569	167,070
1 Franco suizo	13,863	13,904
100 Francos belgas	120,622	120,985
1 Marco alemán	15,032	15,077
100 Liras italianas	9,626	9,654
1 Florín holandés	16,650	16,700
1 Corona sueca	11,574	11,608
1 Corona danesa	8,623	8,648
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	14,317	14,360
100 Chelines austriacos	231,359	232,055
100 Escudos portugueses	207,653	208,278
1 Dólar de cuenta (1)	59,862	60,042
1 Dirham (2)	11,906	11,942

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 13 al 19 de noviembre de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,80	60,10
1 Dólar canadiense	55,28	55,56
1 Franco francés	12,16	12,22
100 Francos C. F. A.	23,59	23,82
1 Libra esterlina (1)	166,02	166,86
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	119,12	120,30
1 Marco alemán	14,94	15,01
100 Liras italianas	9,53	9,63
1 Florín holandés	16,52	16,60
1 Corona sueca	11,49	11,55
1 Corona danesa	8,56	8,60
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	14,11	14,25
100 Chelines austriacos	229,45	231,75
100 Escudos portugueses	206,08	207,13
1 Dirham	9,71	9,80
1 Cruceiro nuevo (2)	15,21	15,35
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	2,68	2,71
1 Peso uruguayo	0,10	0,11
1 Sol peruano	1,01	1,02
1 Bolívar	12,88	13,01
1 Peso argentino	0,12	0,13
100 Dracmas griegos	184,85	185,82

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras Irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 13 de noviembre de 1967.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de cincuenta viviendas de renta limitada en Cestona (Guipúzcoa).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de cincuenta viviendas de renta limitada en Cestona (Guipúzcoa), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para estas construcciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Cestona (Guipúzcoa).

Parcela número 1.—Propietarios, don Juan Bautista Arzalluz Irure y doña Josefa Goenaga Arzalluz. Superficie a expropiar, 562,67 metros cuadrados.

Parcela número 2.—Propietario, «Aguas y Balneario de Cestona, S. A.». Superficie a expropiar, 403,20 metros cuadrados.

Parcela número 3.—Propietario, «Aguas y Balneario de Cestona, S. A.». Superficie a expropiar, 45 metros cuadrados.

Parcela número 4.—Propietarios, don Ignacio Villar y hermanos Echaide Corta. Superficie a expropiar, 861,32 metros cuadrados.

Parcela número 5.—Propietario, don Juan María Artechu Echave. Superficie a expropiar, 248,78 metros cuadrados.

Parcela número 6.—Propietario, «Aguas y Balneario de Cestona, S. A.». Superficie a expropiar, 1.041,14 metros cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los indicados propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que el día 30 de noviembre de 1967 y a las doce horas de su mañana se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Guipúzcoa las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.043-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de cincuenta viviendas de tipo social en Ariza (Zaragoza).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de cincuenta viviendas de tipo social en Ariza (Zaragoza), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para estas construcciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Ariza (Zaragoza).

Parcelas 1 y 2.—Propietario, don Juan José Cabrerizo. Superficie a expropiar, 2.669,16 metros cuadrados.

Parcela 3.—Propietario, don Alejandro Arguedas Rodríguez. Superficie a expropiar, 760 metros cuadrados.